



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 7 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100016507**, presentadas el día 10 de abril de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2007 se recibió la solicitud número 1117100016507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Número de alumnos por años, edad, sexo, de las 10 principales carreras. ¿Cuántos alumnos terminaron sus carreras?. ¿Cuántos terminaron sus carreras en el tiempo normal ¿A cuántos alumnos egresados les ayudaron a conseguir trabajo? ¿Con cuántos maestros cuentan?” (sic)

SEGUNDO.- En virtud de la solicitud planteada por el particular y toda vez que no precisó a qué carreras se refiere su solicitud y el periodo de la información; la Unidad de Enlace con fecha 11 de abril del año en curso, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, exhortó al particular a que aclarara y/o especificara a que información desea tener acceso.

Con fecha 27 de abril del 2007, el particular cumplimentó el requerimiento a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información; en el siguiente tenor:

“Corrección: 1.- 5 principales carreras de Ingeniería: Eléctrica, Mecánica, Electrónica; Civil, Industrial. 2.- Períodos: año 2006, 1996, 1986, 1976, 1966. 3.- Solo información que ya se encuentre procesada y en archivo.” (sic)

TERCERO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de abril de 2007 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1205/07, por considerarlo asunto de su competencia.

CUARTO.- Mediante el oficio No. ST/0335/07 de fecha 9 de mayo de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Me permito anexarle copia de la contestación emitida por la Dirección de Evaluación, según oficio DEV/258/07 de 8 de mayo de 2007.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

A continuación se transcribe el oficio número DEV/258/07 de fecha 8 de mayo del año en curso, signado por el Director de Evaluación:

“Me permito enviarle el listado de las diez carreras con mayor población correspondiente al ciclo escolar 2006-2007 en donde se identifica la carrera; la duración en años; la matrícula desagregada por género y los alumnos egresados en el ciclo 2005-2006.

Con respecto a la información adicional que solicitó la unidad de enlace al interesado, envió la matrícula de las carreras de ingeniería eléctrica, mecánica, comunicaciones y electrónica, civil e industrial correspondiente a los ciclos 2006-2007, 1986-1987 y 1976-1977.” (sic)

[Se ponen a disposición del particular los anexos del oficio antes descrito una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima publicidad, y habiéndose cerciorado del contenido del oficio No. DEV/258/07 de fecha 8 de mayo de 2007, así como de sus anexos, concluye que es **información pública** la referente al: Listado de Carreras de la rama de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas, listado de las Diez Principales Carreras con mayor población ciclo 2006-2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Que este Comité instruyó para que se efectuó una búsqueda en la Unidad Administrativa que corresponda, respecto a: **“...edad (de los alumnos),... de las 10 principales carreras. ¿Cuántos alumnos terminaron sus carreras?. ¿Cuántos terminaron sus carreras en el tiempo normal ¿A cuántos alumnos egresados les ayudaron a conseguir trabajo? ¿Con cuántos maestros cuentan?”**(sic), así como **toda información referente al período 1966**; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad administrativa y toda vez que la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional contestó que sólo cuenta con el listado de las diez carreras con mayor población correspondiente al ciclo escolar 2006-2007, la duración en años, la matrícula desagregada por género y los alumnos egresados en el ciclo 2005-2006, la matrícula de las carreras de ingeniería eléctrica, mecánica, comunicaciones y electrónica, civil e industrial correspondientes a los ciclos 2006-2007, 1996-1997, 1986-1987 y 1976-1977, se declara la **Inexistencia de la Información tal como fue** requerida por el particular.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información, que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública lo referente a: **“Número de alumnos por años,... sexo, de las 10 principales carreras”** (sic) contenida en el oficio No. DEV/258/07 de fecha 8 de mayo de 2007, así como sus anexos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información referente a: **“...edad (de los alumnos),... de las 10 principales carreras. ¿Cuántos alumnos terminaron sus carreras?. ¿Cuántos terminaron sus carreras en el tiempo normal ¿A cuántos alumnos egresados les ayudaron a conseguir trabajo? ¿Con cuántos maestros cuentan?”**(sic), así como toda información referente al período 1966; por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERA.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante qué **información** es **existente** referente a las listas de las **Carreras de la rama de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas 2006-2007-, 1996-1997, 1986-1987, 1976-1977 y las Diez Principales Carreras con mayor población ciclo 2006-2007, el sexo de los estudiantes de las 10 carreras** y que consta de **2 fojas**.

Asimismo indíquese al particular la información solicitada que es **Inexistente** que quedó debidamente señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 51 y 70, fracción V del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"